

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIÉRNES Y SABADOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.)

Las Disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín*.

Suscripcion en Santander.—Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 idem por tres meses 7 1/2 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem; por tres meses 12 idem.

Se suscribe en la imprenta de **La Voz Montañesa**, calle de San Francisco, 30. El pago de la suscripcion será *adelantado*.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador. Los anuncios se insertaran á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 269.

Elecciones.

Cumplo el deber de llamar la atencion de los Sres. Alcaldes de los pueblos cabeza de Seccion en que se hallan divididos los distritos electorales de esta provincia, hácia lo que disponen los artículos cuarenta y ocho al cincuenta y tres de la ley electoral de veinte de Junio de mil ochocientos setenta y siete, que se insertan á continuacion, á fin de que tengan exacto cumplimiento cuanto en los mismos se previene.

Al propio tiempo y con objeto de que este Gobierno pueda cumplir con lo prescrito en el citado art. 48 publicando en el *Boletín Oficial* las alteraciones á que hace referencia, los Alcaldes de los pueblos citados, remitirán á este Centro en el preciso término de tercero dia las noticias á que se contraen los casos 1.º, 2.º y 3.º del artículo 45 de la referida Ley.

Santander 26 de Noviembre de 1878.

El Gobernador,

Ricardo Villaiba.

Artículos que se citan.

Artículo 48. El dia 1.º de Diciem-

bre de cada año, se publicarán por edictos en todos los Ayuntamientos de la Seccion y se insertarán en el *Boletín Oficial* de la provincia, los resultados de las anotaciones del registro durante el año con respecto á las tres clases de los fallecidos, los excluidos y los nuevamente declarados electores para ser inscritos.

Art. 49. Hasta el dia 10 del mismo mes de Diciembre admitirá la comision inspectora las reclamaciones que puedan hacer los electores inscritos en las listas vigentes á los interesados en las anotaciones publicadas contra la exactitud de las mismas y las resolverá de plano en vista de sus antecedentes en la Secretaría: notificando en el acto sus resoluciones á los reclamantes.

Art. 50. Estos podrán hasta el dia 20 acudir en queja de las decisiones de la comision al Gobernador de la provincia, quien resolverá definitivamente sobre las reclamaciones en vista del expediente que aquella le remitirá con el recurso, oyendo la comision provincial, y su resolucion se hará saber tambien inmediatamente á la parte recurrente y á la comision inspectora.

Art. 51. El dia 1.º de Enero siguiente se anunciará por edictos en todos los Ayuntamientos de la Seccion, se publicará impresa y se insertará además en el *Boletín Oficial* de la provincia la lista de los electores, rectificada á tenor de las anotaciones del registro antes enunciada, con las modificaciones á que hubieren dado lugar las modificaciones á que se refieren los dos artículos anteriores que se hubieren estimado y autorizada por el presidente y el secretario de la comision inspectora.

Art. 52. Estas listas, que comprenderán por orden alfabético de Ayuntamientos y nombre, todos los electores inscritos, con designacion de sus apellidos paterno y materno y domicilio, se insertarán íntegras en el libro del registro de cada Seccion, autorizadas con las firmas de todos los individuos de la comision inspectora y del secretario. Igualmente autorizada y firmada se insertará en el registro del censo electoral otra lista por orden de cuotas de contribucion.

Art. 53. La lista electoral así rectificada será definitiva y regirá hasta la nueva rectificacion anual. Solamente los electores en ella inscritos podrán tomar parte en las elecciones de diputados que se hagan durante el año. El voto dado en estas por un elector inscrito que al tiempo de hacerse la eleccion estuviese condenado por sentencia ejecutoria á inhabilitacion ó suspension de sus derechos políticos, no podrá ser anulado por eso, sin perjuicio de la responsabilidad que el votante hubiere contraído con arreglo al Código penal por el quebrantamiento de la sentencia.

Circular núm. 267.

Sanidad.

Habiéndose ordenado por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, se dé cuenta semanalmente á aquel centro del estado de la salud pública, y con el fin de poder cumplimentar este servicio, he acordado que por los señores Alcaldes de esta provincia se remita semanalmente á este Gobierno el estado de la salud en la jurisdiccion de su cargo, en vez de hacerlo mensualmente como lo venian verificando.

Del acreditado celo de los señores Alcaldes, espero cumplan este servicio con toda exactitud y preferencia sin dar lugar á que se les recuerde.

Santander 25 de Noviembre de 1878.

El Gobernador,

Ricardo Villaiba.

SECCION DE FOMENTO.

Puertos.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas, de conformidad con la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, con fecha 20 del actual, me devuelve el proyecto de obras de encauzamiento y mejora de este puerto, á fin de ampliar los informes y evacuar ciertos interrogatorios referentes al mismo asunto, y en su vir-

tud he dispuesto que durante un plazo de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín Oficial* los particulares interesados puedan exponer lo que tengan por conveniente sobre dicho proyecto, el cual durante el indicado plazo estará de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia.

Santander 27 de Noviembre de 1878.

El Gobernador,

Ricardo Villaiba.

Circular núm. 270.

Montes.

El dia 28 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en este Gobierno de provincia ante mi autoridad y en el ayuntamiento de Ruente en la del Alcalde, la doble subasta de trescientos piés de roble, que miden doscientos setenta metros cúbicos y doscientos cuarenta decímetros, señalados en el monte Rio de los Vados de los pueblos de Ucieda y Ruente, del ayuntamiento de este nombre, tasados en cinco mil ochocientas cincuenta pesetas, con sus leñas y cortezas, cuyo aprovechamiento figura en el plan aprobado por Real orden de diez y ocho de Setiembre último.

En la secretaría del expresado ayuntamiento, y en la Seccion de Fomento de esta provincia, se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la expresada subasta, para que por medio de él puedan interesarse las personas que deseen tomar parte en la misma.

Santander Noviembre 27 de 1878.

El Gobernador,

Ricardo Villaiba.

Modolo de proposicion.

Don N.... N.... vecino de... Ayuntamiento de.... enterado del anuncio y pliego de condiciones, bajo las cuales se enajenan trescientos piés de roble, señalados en el monte Rio de los Vados, perteneciente á los pueblos de Ucieda y

Ruente, Ayuntamiento de este nombre, se comprometa á su adquisicion por la cantidad (se expresará en letra esta totalidad y las pesetas y céntimos) y á verificar el aprovechamiento con sujecion á dichas condiciones, en cuya conformidad acompaña la carta de pago del depósito que ha hecho para garantizar esta proposicion.

Circular núm. 272.

El día 30 de Diciembre próximo y hora de las 12 de su mañana, tendrá lugar en este gobierno de provincia, ante mi autoridad, y en el Ayuntamiento de Soba, en el del alcalde, la doble subasta de 1.000 piés de haya, que miden 459 metros y 100 decímetros cúbicos, tasados en 5.610 pesetas, los cuales se hallan señalados en los montes de Ason y Saco, cuyo aprovechamiento figura en el plan aprobado por Real orden de 18 de Setiembre próximo.

En la Secretaría del expresado Ayuntamiento y en la Seccion de Fomento de esta provincia, se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la referida subasta, para que por medio de él puedan interesarse las personas que deseen tomar parte en la misma.

Santander 27 de Noviembre de 1878.

El Gobernador,

Ricardo Villalba.

Modelo de proposicion

Don N... N... vecino de... Ayuntamiento de... enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo las cuales se enagenan 1.000 piés de haya, señalados en los montes de Ason y Saco, pertenecientes á el pueblo de Soba, Ayuntamiento de idem, se comprometa á su adquisicion por la cantidad (se expresará en letra esta totalidad, y las pesetas y céntimos) y á verificar el aprovechamiento con sujecion á dichas condiciones, en cuya conformidad acompaña la carta de pago del depósito que he hecho para garantizar esta proposicion.

El día doce de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Cillorigo, y ante la presidencia de su Alcalde, la venta en pública subasta de trescientos veinticinco piés de haya, que se hallan señalados en el monte Sobada, término del pueblo de Bedoya, bajo el tipo de 2.430 pesetas, con sus leñas y cortezas, procedentes del plan de aprovechamientos aprobado por Real orden de 18 de Setiembre último.

En la Secretaría del expresado Ayuntamiento y en la Seccion de Fomento de esta provincia se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la referida subasta para que por medio de él puedan interesarse las personas que deseen tomar parte en la misma.

Santander 28 de Noviembre de 1878.

El Gobernador,

Ricardo Villalba.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se hallan vacantes los estancos de los pueblos que á continuacion se expresan, correspondientes á los Ayuntamientos y subalternas que se indican:

Puntos donde radican.	Ayuntamientos á que pertenecen.	Subalternas de donde proceden.
Cabezón de la Sal.	Cabezón de la Sal.	Cabezón de la Sal.
Colsa.	Los Tojos.	
Sopeña.	Valle de Cabuérniga.	
San Vicente del Monte.	Váldaliga.	
Tudanca.	Tudanca.	
Vallines.	Váldaliga.	
Venta de Ontoria.	Cabezón de la Sal.	
Villanueva de la Peña.	Mazcuerras.	
Castanede.	Rivamontan al Mar.	
El bosque.	Entrambasaguas.	
Pontejos.	Marina de Cudeyo.	
La Rañada.	Entrambasaguas.	
Carasa.	Voto.	
Cerceda.	Rasines.	
Gibaja.	Ramales.	
Rada.	Voto.	
Ramales número 1.º	Ramales.	
San Sebastian.	Voto.	
San Miguel.	Idem.	Laredo.
Vidalla.	Amptuero.	
Bustillo.	Valderredible.	
Cejamas.	Idem.	
La Serna.	Idem.	
Revollar.	Idem.	
Ruerrero.	Idem.	
Ruanales.	Idem.	
Cosgaya.	Camaleño.	
Ledantes.	Vega de Liébana.	
Puente Turceno.	Camaleño.	
Abiada.	Campó de Suso.	
Camino.	Idem.	
Celada.	Idem.	
Espinilla.	Idem.	
Fontibre.	Idem.	
Lamiña.	Idem.	
Suano.	Idem.	
Barrio.	Marquesado de Argüeso.	Reinosa.
Argüeso.	Idem.	
La Hoz.	Idem.	
Aldueso.	Enmedio.	
Cañeda.	Idem.	
Portalón de Soto.	Idem.	
Arroyo.	Las Rozas.	
Las Rozas.	Idem.	
Mediaciedo.	Idem.	
Renedo.	Idem.	
Sotillo.	Valdeprado.	Santofía.
Lantueno.	Santiurde de Reinosa.	
Argoños.	Argoños.	
Abanilas.	Val de San Vicente.	
Cabanzon.	Herrerías.	
Gandarillas.	Val de San Vicente.	
La Cabosa.	San Vicente la Barquera.	
Obeso.	Rionansa.	
Rábago.	Herrerías.	
Puentenansa.	Rionansa.	
Arios.	Ongayo.	San Vicente de la Barquera.
Bargas 1.º	Puente-Viesgo.	
Idem 2.º	Idem.	
Barcenilla.	Pielagos.	
Ventilla.	Idem.	
Vibeda.	Santillana.	
Villasuso.	Cieza.	
Vioño.	Pielagos.	
Cigüenza.	Alfoz de Lloredo.	
Estacion 2.º	Torrelavega.	
Inogedo.	Ongayo.	
Las Caldas.	Los Corrales.	
Molledo 3.º	Molledo.	
Mies de Vega.	Torrelavega.	
Portolin.	Molledo.	
Puente Arce.	Pielagos.	
Parbayon.	Idem.	
Renedo 1.º	Pielagos.	
Rivero.	San Felices.	
Requejada 2.º	Polanco.	Torrelavega.
Sierrapando.	Torrelavega.	
Tagle.	Ongayo.	
Venta de Tramalon.	Ruiloba.	
Torrelavega 1.º	Torrelavega.	
Borleña.	Corvera.	
Corvera 2.º	Idem.	
Entrambasmeistas.	Luena.	
Ontaneda 1.º	Corvera.	
Vejaris.	Santiurde de Toranzo.	
Villasevil.	Idem.	
Saro.	Saro.	
Villegar.	Corvera.	

Lo que se anuncia al público por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, en cumplimiento á lo ordenado por la Direccion general de Rentas Estancadas

en orden circular fecha 13 del Octubre último, para que los que se consideren aptos para su desempeño, con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 21 de Setiembre de 1874 y órdenes posteriores de la citada Direccion, presenten sus solicitudes en esta administracion económica, dentro del plazo de 15 dias contados desde la publicacion de este anuncio, acompañando á ellas los documentos originales que acrediten sus servicios y doble copia de los mismos, una en papel del sello 11.º certificada por el Comisario de guerra de esta plaza y la otra en papel de oficio.

Santander 26 de Noviembre de 1878.
—El Jefe económico, José Vazquez.

Suministros.—Mes de Noviembre de 1878.

La Comision provincial de Santander en union del Comisario de guerra,

Certifican: que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Racion de pan, á 31 céntimos de peseta.

Racion de cebada, á una peseta 2) céntimos.

Racion de paja, á 62 céntimos de peseta.

Racion de un litro de aceite, á una peseta 5 céntimos.

Racion de un quintal métrico de carbon, á 10 pesetas 80 céntimos.

Racion de un quintal métrico de leña, á 2 pesetas 64 céntimos.

Racion de un kilogramo de carne, á una peseta 13 céntimos.

Racion de un litro de vino, á 44 céntimos de peseta.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposicion tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 25 de Noviembre de 1878.

—E. V. P. de la C. P., Ricardo de las Cuevas — El Comisario de Guerra, José Lluchs. — El Secretario, Máximo de Solano Vial.

Comision de evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial de Santander.

Esta oficina se ha trasladado á la calle de Daoiz y Velarde, número 15, entre-suelo, en cuyo local se halla tambien instalada la Comision especial de Estadística de la riqueza territorial y sus agregadas de esta provincia.

Lo que se anuncia en este periódico para el debido conocimiento de los señores contribuyentes del distrito municipal y Alcaldes de la provincia.

Santander 23 de Noviembre de 1878.
—José Ruiz Mora.

Santander.—Imprenta de *La Voz Montañesa*, á cargo de Manuel Ortiz de Guinea, calle de San Francisco, número 30.

PARTIDO JUDICIAL DE TORRELAVEGA.

Maderas para subasta.

Número del monte en el catálogo.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Número de árboles.	Especie	Volúmen. — Metros y decímetros cúbicos.	Tasacion con sus leñas y cortezas. Pesetas.	Término para ejecutar el aprovechamiento.	Sitios en que están señalados los árboles.	Ayuntamientos.	Día y hora en que se ha de celebrar la subasta.
600	Valcabo.	Cartes.	100	Roble	39 040	1.080	3 meses.	Cambara del Medio, Cagigal, Quintana y Campo de la Pincera.	Cartes.	El día 18 de Diciembre á las 12 de la mañana ante el Alcalde.
602	Ropila.	Idem.	100	Idem.	54 620	1 465	4 meses.	Canal de los Cárabos, y Sel de la Cueva.		
618	La Dehesa.	Media Concha.	70	Idem.	38 580	910	3 meses.	Albrices y Cabaña.	Molledo.	17 id. á las 11 de la id. ante id.
628	La sierra.	Suances.	30	Idem.	12 730	365	2 meses.	La Sierra.	Ongayo.	3 de Enero á las 12 de id. ante id.
635	Iso Prieto.	Carranceja.	50	Idem.	21 100	575	Idem.	Iso blanco.	Reocin.	28 de Diciembre id. idem.
639	Castejon.	Mercadal.	80	Idem.	43 650	1.050	3 meses.	Cotejon.		
641	Dehesa Rey y Perujo.	Reocin.	100	Idem.	41 810	1.145	Idem.	Turcon, Cabañas, Perujo y Monte Rey.		

Nota. Los aprovechamientos se ejecutarán con sujecion á los pliegos de condiciones publicados en el número 58 de este periódico oficial.

Santander 7 de Octubre de 1878.

V.º B.º
El gobernador,
VILLALBA.

El Ingeniero Jefe,
FRANCISCO ESPINOLA.

Partido judicial de Cabuérniga.

CONCESION GRATUITA.

Leñas con destino al consumo de los hogares.

Número del monte en catálogo.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Número de carros.	Especie.	Tasacion. Pesetas.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Tiempo concedido para ejecutarlo.	SITIO Y LIMITES.
18	Mozagruco.	Mazcuerras.	400	Roble.	300	Extraccion de leñas muertas.	3 meses.	Mozagruco; N., E., S. y O. sierra calva.
19	Mozagro.	Ibio y otros.	500	Idem.	375	Idem.	Idem.	Mozagro; N., E., S. y O. sierra calva.
29	Casavilla.	Belmonte.	50	Haya.	40	Idem.	2 meses.	Casavilla; N. y E. Rio, S. monte Carraceda y O. posesiones particulares.
30	Robledo.	Cotillo.	18	Roble y haya.	15	Idem.	Idem.	Cotillo; N. Braña del agua, E. Cueto Robledo, S. sierra y O. Colladilla.
31	Pejanda y otros.	La Puente.	150	Idem.	110	Idem.	3 meses.	Pejanda; N. y E. sierra calva, S. y O. Monte Tablada.
36	Llosil.	Salceda.	50	Idem.	40	Idem.	2 meses.	Llosil; N. Canal de la Cruz, E. cuesta Calar, S. Callada pajariega y O. cuesta.
37	Sobrecerradura.	San Mamés.	50	Haya.	40	Idem.	Idem.	Sobrecerradura, N. puerto de Brañas, S. Cacuco, E. rio y O. Selviejo.
39	Trillotero.	Sta. Eulalia.	50	Roble y haya.	40	Idem.	Idem.	Trillotero; N. arroyo, S. monte La Mata, Este y O. posesiones particulares.
40	Matalapisa.	Tresbuela.	50	Idem.	40	Idem.	Idem.	La Mata; N. Trillotero, E. cuesta de Lombrana, S. carreteta y O. monte La Braña.
41	Tablada.	Uznayo.	135	Idem.	100	Idem.	3 meses.	Tablada; N. Los hoyos, E. monte prado, Sur Barcenal y O. La Quemada.
57	Barcenilla.	Barcenillas.	350	Idem.	260	Idem.	Idem.	Barcenillas; N., E., S. y O. sierra calva.
59	Rio de los Vados.	Ucieda y Ruente.	800	Roble y arbustos.	600	Idem.	4 meses.	Gaideo Viejo y Canal de Arados; N. Jestrines y cuesta Tasugueras, S. pozo de la pulga y Arados, E. rio y los Brañizos y Oeste Braña del Cueto y Rio.
62	Collada.	Bárcena Mayor	500	Haya.	375	Idem.	3 meses.	Mojosa de La Collada; N. puente de las Tejas, E. Domesme, S. Colladuca, y O. el Bezelcn.

63	Tambuey.	Los Tojos.	200	Idem.	150	Idem.	3 meses.	Motorral; N. y E. sierra calva, E. término de B arcena Mayor y O. sierra.
67	Saja.	Puente, Los Tojos y Valle.	50	Idem.	40	Idem.	Idem.	Cotorra; N. B arcena seca, E. La Viércola, Sur río Camilla y O. Río de Saja.
67	Idem.	Idem, id. id.	84	Idem.	60	Idem.	Idem.	La Cotorra; N. canal de los Hurones, E. B arcena alta, S. Entrambasfuentes, y Oeste Brañalengua.
69	Idem.	Id. id y Campó de Suso.	30	Idem.	25	Idem.	2 meses.	Las Mazas; N., E., S. y O. monte comun.
71	Traslosprados.	Santotis.	230	Roble y haya	170	Idem.	Idem.	Traslosprados; N., E., S. y O. sierra calva.
72	Labajo y Negrodo	Sarceda.	230	Idem.	170	Idem.	3 meses.	Labajo y Negrodo; N. y E. río Peté S. y Oeste sierra.
74	Gormigal.	Tudanca y La Lastra.	500	Idem.	375	Idem.	Idem.	Gormigal; N. Río, E. y S. sierra y O. posesiones partculares.
91	Valfria.	Renedo, Setores y Terán.	900	Idem.	680	Idem.	4 meses.	Valfria; N., E., S. y O. sierra calva.
97	Monte A.	Valle, Sopena y Puente.	600	Idem.	450	Idem.	Idem.	Monte A.; N., E., S. y O. sierra calva.
97	Idem idem.	Puente y Valle.	300	Idem.	225	Idem.	3 meses.	Idem idem idem.

Maderas con destino á obras de utilidad pública.

CONCESION GRATUITA.

Número del monte en el catálogo.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenecen.	Peticionario.	Número de árboles.	Especie.	Volúmen.		Tasacion.	Término para ejecutar el aprovechamiento.	Sitio del monte en que está señalados los árboles.	Objeto de la peticion.
						Met.	Deci.				
28	Rumayor.	Mazcuerras.	Alcalde de barrio.	12	Roble.	6	500	160	1 mes.	Rumayor.	Reparacion de puentes.
66	Hornero.	Los Tojos, Saja y otros.	Idem.	60	Idem.	55	290	1.410	3 meses.	El Castron y Conchoso.	
91	Valfria.	Renedo, Selores y Terán.	Idem.	10	Idem.	8	100	190	1 mes.	Hoyo de los Calderones.	
95	Las Hoyas.	Terán.	Idem.	10	Idem.	7	260	165	Idem.	Las Hoyas.	
97	Monte A.	Sopena, Valle y Puente.	Idem.	20	Idem.	16	100	375	2 meses.	El Alisuco.	
97	Idem.	Idem.	Idem.	10	Hayas.	2	600	35	1 mes.	Los Anillos.	
97	Idem.	Idem.	Idem.	10	Roble.	8	150	188	Idem.	Pernal de Canal honda.	

Maderas con destino á atenciones vecinales que se conceden por el precio de tasacion.

Número del monte en el Catálogo.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Peticionario.	Número de árboles.	Especie.	Volúmen.		Tasacion.	Término para ejecutar el aprovechamiento.	Sitio del monte en que están señalados los árboles.	Objeto de la peticion.
						Metros.	Deci.				
4	Cabezón.	Cabezón de la Sal.	D. José Gutierrez Naveda.	50	Roble.	29	840	690	2 meses.	Pedrosas.	Reparacion de casas.
4	Idem.	Idem.	D. Feliciano Ruiz Campa.	50	Idem.	31	200	731	Idem.	Canal del hoyo.	Idem.
4	Idem.	Idem.	D.ª Isabel Garcia.	40	Idem.	24	720	560	Idem.	Cerrazuras y Turrujal.	Idem.
5	Carrejo.	Carrejo.	D. José M.ª Calderon y D. José Urusola.	12	Idem.	11	130	260	1 mes.	Llana de Jedeo.	Idem.
5	Idem.	Idem.	D. Francisco Corro	10	Idem.	8	520	202	Idem.	Montuco largo.	Idem.
9	Periedo.	Casar de Periedo.	D. Narciso Ruiz.	10	Idem.	6	380	167	Idem.	Cotera, Fresnedal y Ruilayla.	Idem.
9	Idem.	Idem.	D. José Abriado.	8	Idem.	4	770	126	Idem.	Varga de Zaragoza y Cotera del Fresnedal.	Idem.
29	Casavilla.	Belmonte.	D. Andrés Caloca.	2	Idem.	1	780	39	Idem.	Rolijos.	Idem.
29	Idem.	Idem.	Alcalde de barrio.	12	Haya.	10	030	112	2 meses.	Casavilla.	Idem.
30	Robledo.	Cotilla.	Idem.	6	Idem.	4	550	52	Idem.	Canal de la Madanada y Valleja de Robledo.	Aperos para Castilla.
31	Pejanda y otros.	La Puente.	Idem.	34	Idem.	30	830	342	Idem.	Prado y Lamizas.	Idem.
32	Hormazos.	Idem.	D. Juan Cosío.	4	Roble.	4	530	110	1 mes.	Asprones.	Reparacion de casa.
32	Idem.	Idem.	D. Ant.º Redondo.	8	Idem.	8	510	108	Idem.	Hormazos.	Idem.
32	Idem.	Idem.	D. Pedro Cosío.	7	Idem.	7	410	181	Idem.	Asprones.	Aperos para Castilla.
36	Llosil.	Salceda.	Alcalde de barrio.	14	Haya.	21	880	232	2 meses.	Llosil.	Idem.
37	Sobrecerradura y Robledo	San Mamés.	Idem.	18	Idem.	3	360	43	Idem.	Arruinado.	Idem.

(Se continuará.)